

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TRES CANTOS Y REFOREST PROJECT PARA LA REFORESTACIÓN DEL
ESPACIO CEDIDO**

En Madrid, a 08 de FEBRERO de 2024

REUNIDOS

De una parte, Jesús Moreno García, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tres Cantos.

De otra parte, D. Fernando Ruiz de Ojeda Silva con DNI 74681610 N, con domicilio a estos efectos en la calle Caracas 8, 28010.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), en su calidad de alcalde facultado para la firma del presente Convenio, según las competencias asumidas en su nombramiento. A partir de ahora denominado como **EL AYUNTAMIENTO**.

El segundo, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN REFOREST PROJECT, con CIF G-88380571 en calidad de presidente. La citada sociedad está inscrita en el Registro nacional de Asociaciones con el número 618315, tiene su domicilio en la C/ de Caracas 6, 28010-Madrid. En adelante **REFOREST**.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y plena capacidad legal para obligarse mediante el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan

por objeto, satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

SEGUNDO. EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, puede promover planes y actividades ejerciendo competencias propias en materias de Medio Ambiente y en particular, parques y jardines públicos.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO es titular, con la calificación jurídica de Dominio Público, de determinadas zonas que se encuentran en espacios públicos o de titularidad municipal.

TERCERO. Dentro de las políticas medioambientales del Ayuntamiento de Tres Cantos se encuentra un plan de adecuación de las zonas verdes de la localidad, sus bosques y terrenos forestales.

CUARTO. REFOREST es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la concienciación medioambiental mediante actividades de reforestación y repoblaciones urbanas y rurales para recuperar entornos naturales y contribuyendo a reducir los efectos de los gases contaminantes y, por ello, está en disposición de potenciar la creación de bosques en la población de Tres Cantos.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO tiene interés en acoger en un terreno de su propiedad el proyecto de reforestación que será ejecutado por el REFOREST PROJECT a coste cero, es decir, sin ningún intercambio económico entre ambas partes.

En virtud de cuanto antecede, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con REFOREST PROJECT.

QUINTO. Que el Ayuntamiento es propietario de las zonas objeto de reforestación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL AYUNTAMIENTO ha impulsado una iniciativa de fomentar dentro del municipio de Tres Cantos la superficie verde, masa forestal, bosques termófilos y, en definitiva, arbolado, con la finalidad de convertir a Tres Cantos en un referente de municipio verde.

Una de las actividades que se quieren llevar para el desarrollo de esta iniciativa, por medio de este convenio de colaboración con REFOREST PROJECT, es la plantación forestal dentro del municipio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes SE COMPROMETEN a lo siguiente:

1. Por parte de REFOREST PROJECT:

- a)** Realizar la repoblación en los terrenos cedidos por EL AYUNTAMIENTO, de acuerdo, a las especies previamente acordadas por el técnico de Medioambiente del Ayuntamiento o persona designada.
- b)** Informar previamente al AYUNTAMIENTO de todas las actuaciones que se pretenden realizar, y una vez se lleve a cabo dicha actuación, igualmente informar sobre el resultado de la actuación ejecutada.
- c)** Incorporar el logotipo de Tres Cantos en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio, todo ello dentro de un plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material audiovisual u otros), haciendo mención en todo momento al AYUNTAMIENTO y en coordinación con último.

2. Por parte de EL AYUNTAMIENTO:

- a)** El AYUNTAMIENTO se compromete a recepcionar, cuando proceda, los árboles destinados a la repoblación de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.
- b)** Permitir el acceso a REFOREST a las fincas para la realización de las actuaciones de reforestación, así como para llevar a cabo las labores de seguimiento que conlleve la inscripción en el Registro de proyectos de absorción de MITECO.
- c)** Autorizar el desarrollo de los trabajos de reforestación.
- d)** Incorporar los árboles plantados al mantenimiento propio del Ayuntamiento (no incluye el riego). Se exime al Ayuntamiento de Tres Cantos sobre los resultados de la gestión de la masa forestal en el caso de desaparición de los árboles o del bosque como tal, como consecuencia de sequías, vendavales, nevadas o cualquier fenómeno meteorológico extremo, enfermedades, predaciones, plagas, incendios, vandalismo,

perturbaciones geológicas que tenga como consecuencia la desaparición de los árboles o el bosque

- e) La aplicación y ejecución de este Convenio no comporta por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica ni obligación financiera para el AYUNTAMIENTO.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable al mismo.

CUARTA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor **el día siguiente de su firma** y mantendrá su vigencia por un período de un (1) año no prorrogable.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna causa de **resolución** o por **fuerza mayor** o **imposibilidad sobrevenida** del cumplimiento del objeto del mismo.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo fijado para su duración sin que se haya acordado una prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Todas aquellas causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente Convenio, deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes.

Por consiguiente, el AYUNTAMIENTO y REFOREST, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como, aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las Partes, entienden que la divulgación pública del presente Convenio, es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean on-line, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano SUPERVISOR, será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de **seguimiento, vigilancia y control de la ejecución** del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente Convenio.

Dicho órgano SUPERVISOR, de carácter **paritario**, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por partes del AYUNTAMIENTO TRES CANTOS
Concejalía de Medio Ambiente o persona designada.

- Por parte de REFOREST PROJECT:
Cristina Ivorra, *cristina@reforestproject.com*. Legal Manager.

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

La naturaleza jurídica de este Convenio es administrativa y, por tanto, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo por ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento:
Alcalde

Por la Asociación:
Presidente

Fdo. Jesús Moreno García

Fdo. Fernando Ruiz de Ojeda